

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 235-2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 23 DE JUNIO DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: El Memorándum N° 0793-2017-GM-WFMP/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°0944-2017-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N°083-2017-GDUT-MPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial el Informe N° 0526-2017-JCFC/SGCPT-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, el Informe N° 121-2017-OFOPRI-MPB, suscrito por el Presidente de OFOPRI y el Expediente RV. 5315-2016 presentado por la SRA. MARIA AGÜERO LEIVA, referente a la APROBACIÓN DEL ÁREA AFECTADA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 006-2016-AL/JEMS-MPB, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la propiedad se encuentra protegida por la constitución del Estado en su Art. N°70° y en el Art. 923° del código Civil, donde se estipula que es un derecho inviolable. El estado lo garantiza, se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB se aprueba el Reglamento de Afectaciones y Compensaciones prediales de la Ciudad de Barranca, el cual contiene los procedimientos mediante el cual a través de un conjunto de acciones se compensa e indemniza a las personas afectadas por la proyección de la trama vial urbana.

Que, con fecha 18 de Noviembre del 2016, se emite la Resolución de Alcaldía N° 483-2016-AL/JEMS-MPB, donde se resuelve: APROBAR, EL "CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 006-2016-AL/JEMS-MPB".

Que, mediante el expediente del visto, el área de OFOPRI solicita Resolución de Alcaldía de Área Afectada del predio ubicado en Psj. El Palmo Mz. "D" Lt. 5, del Distrito y Provincia de Barranca, por la Apertura y alineamiento del PASAJE EL PALMO, lo cual es Procedente; ya que cumple con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB y que en la actualidad, el estructuramiento urbano de este sector, se encuentra consolidado; concordante con la Ordenanza Municipal N° 032-2018-AL/CPB y ratificado con Ordenanza Municipal N° 006-2016-AL/CPB, cuya finalidad es de sanear la documentación de su inmueble.

Que, habiéndose determinado el Área Afectada del inmueble de propiedad del administrado, el mismo que significa un área afectada de 14.35 m2., del terreno de un área del Lote Matriz Real de 262.49 m2., quedando un área Remanente de 248.14 m2., la Resolución de Alcaldía N° 483-2016-AL/JEMS establece que es procedente otorgar la Resolución de Área Afectada del predio, en virtud de la Apertura y alineamiento del Pasaje El Palmo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el Memorándum N° 0793-2017-GM-WFMP/MPB emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

RESUELVE:



ARTICULO 1º.-

APROBAR, el Área Afectada Total de 14.35 m2., de un área del Lote Matriz real de 262.49 m2., quedando un área Remanente de 248.14 m2., del predio ubicado en PSJ. EL PALMO MZ. D LT. 5, del distrito y Provincia de Barranca, de propiedad de la SEÑORA MARIA AGÜERO LEIVA, en virtud de la apertura y alineamiento del Pasaje el Palmo.

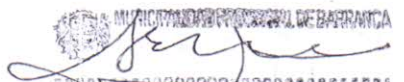


ARTICULO 2º.-

ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima y Callao – Sede Barranca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




Ing. Juan Carlos Marreros Saucedo
ALCALDE